

Con fecha 26 de octubre de 2020 Los CC. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo César Aguilar Palacio, Elia Del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro, Rigoberto Quiñones Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthya Leticia Martell Nevárez Y Mario Alfonso Delgado Mendoza, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, presentaron Iniciativa de Decreto por la que se REFORMAN LAS FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIX A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Ecología integrada por los CC. Diputados: Gerardo Villarreal Solís, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Otniel García Navarro, David Ramos Zepeda y Nanci Carolina Vásquez Luna; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA INICATIVA

Las y los iniciadores motivan la iniciativa de la siguiente manera: México, al igual que muchos países del mundo, se enfrenta al reto de atender y resolver una serie de problemas ambientales que podrían ser obstáculos importantes para alcanzar la sustentabilidad en el futuro.

El cambio climático, la pérdida de los ecosistemas y de su biodiversidad, así como la escasez y contaminación de los recursos hídricos son; quizás, algunos de los más importantes, pero no los únicos. La necesidad de actuación se vuelve más urgente si se toma en cuenta que estos problemas han trascendido la esfera ambiental para afectar los aspectos sociales y económicos. No es de extrañar, por lo tanto, que la agenda ambiental se haya posicionado en las últimas décadas, junto con la económica y social, como una de las más importantes para los gobiernos de los países de todo el mundo.

La fabricación de papel representa una enorme fuente de contaminación y tiene un gran impacto en el medio ambiente:

En la fabricación de papel se consume grandes cantidades de agua y energía.

Se trata de una industria que hace un uso intensivo de los medios de transporte, lo que deja una elevada huella de carbono.

Es una de los mayores contaminantes del agua y del aire.

Es una de las que más gases efecto invernadero emite, alrededor de 3,3 kg de CO₂ equivalente por cada kilo de papel.

En el blanqueo de la pasta se utiliza el cloro, que es muy nocivo para la salud de las personas y para el medio ambiente.

El papel esta por todas partes, tiene un sinfín de aplicaciones que usamos y la mayoría de las ocasiones abusamos, continuamente en nuestra vida diaria. Y todo ello sin ser verdaderamente conscientes del negativo impacto medioambiental que tiene. Empezando por la tala de árboles, pasando por su fabricación y hasta su consumo, muchas veces que llega a ser desmedido.

Según Greenpeace, el 40% de la madera talada para uso industrial se usa para fabricar papel. Cada año se pierde unos 15.000 millones de árboles y de continuar así, en 300 años habrán desaparecido por completo. A ello se suma la pérdida de hábitat para especies protegidas, desaparición de flora en vías de extinción o el daño que eso supone el equilibrio del ciclo hídrico.

El reciclaje de papel en las oficinas de Administración Pública Estatal será una medida de austeridad y sustentabilidad ambiental que sumarán esfuerzos para disminuir el impacto ambiental que se sumarán esfuerzos para disminuir el impacto ambiental que atraviesa en nuestro país. Sabemos que el reciclaje de papel trae consigo beneficios como: ahorro de energía eléctrica, reducción de la materia prima consumida, ahorro de recursos materiales, se mejora la calidad del aire y del agua, también se beneficia el ahorro de las emisiones de gases efecto invernadero. Por una tonelada (1,000) de papel reciclado: se evita como mínimo la tala de 12 árboles.

Si una persona recicla todo el papel que produce durante un año, se evita la tala de casi 1 árbol, se ahorran 4,000 kwh de energía, supone un ahorro de 26 m3 de agua equivalente a 3,5 m3 de espacio en vertedero

En la fabricación de papel, cada vez que se sustituye 1 tonelada de fibras vírgenes por papel y cartón reciclado, se ahorran 2,3 toneladas de CO2 equivalente, lo que corresponde a recorrer una distancia de 13.501 km.

Por todo lo anterior es que los y las integrantes de la coalición parlamentaria “cuarta transformación”, ven la importancia de reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con la finalidad de otorgarle la facultad a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente de nuestra Entidad, para que introduzca un sistema de recolección, almacenamiento y la recuperación de papel usado dentro de las oficinas que se integran en la administración pública estatal, el cual traerá como beneficio crear conciencia del ahorro de papel, se reducirá su consumo y se buscara reciclar el papel que se consume en el sector público.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Con fecha 18 de noviembre de 2020, a la Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente la iniciativa presentada por los

integrantes de la Coalición Parlamentaria “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, la cual tiene por objeto primordial reformar el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Es importante recordar, que el derecho ambiental, es un complejo conjunto de tratados, convenios, estatutos, leyes, reglamentos, que de manera muy amplia, funcionan para regular la interacción de la humanidad y el resto de los componentes biofísicos o el medio ambiente natural, con el fin de reducir los impactos de la actividad humana, tanto en el medio natural y en la humanidad misma; como puede citarse en el artículo 4, párrafo quinto de La Constitución Política Mexicana, Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Se reconoce la protección al medio ambiente sano, lo cual revela un indispensable vínculo con los derechos humanos, al prever que toda persona tiene derecho a su conservación y preservación moderada y racional para su desarrollo y bienestar, irradiando con ello todo el ordenamiento jurídico de manera transversal, al establecer la obligación del Estado de proteger dicha prerrogativa y disponer que sus agentes deben garantizar su respeto y determinar consecuencias para quien provoque su deterioro.

Cabe mencionar el Estado de Sinaloa, quien ya implementó el programa “Cero Papel”, en el cual ya no se expiden oficios o circulares entre las mismas dependencias, sino que lo hacen de manera digital, lo que traería un ahorro considerable en el gasto de papel para oficina, además de un beneficio de sustentabilidad, siendo el objetivo Implementar la plataforma "Cero Papel" para sustituir los documentos en papel, por documentos en electrónico. Se utiliza la firma electrónica (e.firma), la cual tiene la misma validez y autenticidad jurídica que la firma autógrafa.

TERCERO. - La Comisión Dictaminadora coincidió con los propósitos de la iniciativa ya que el reciclaje del papel es de suma importancia, permite reducir la cantidad de árboles que se tienden a talar para fabricar el papel, como lo menciona el artículo 26 de nuestra CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; párrafo I y II “Las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo. Las autoridades estatales y municipales desarrollarán planes y programas para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales; asimismo, promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado. Se declara de interés público y de prioridad para las autoridades del Estado la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de los espacios naturales degradados”.

Incluso cabe mencionar que EN LA LEY DE GESTION AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, ARTÍCULO 39 art V.- Nos menciona que: *la investigación ambiental tiene como objetivo **el conocimiento de las técnicas y métodos para prevenir, mitigar o restaurar el deterioro ambiental**, así como para el manejo integral y sustentable de los recursos naturales.* Como todos sabemos, las plantas, y en especial los árboles, son

de una importancia fundamental a la hora de conservar la vida y los ecosistemas en la tierra. Los árboles son los encargados de producir el oxígeno que respiramos, pero además tienen la capacidad de reducir la contaminación presente en la atmósfera y que causa enfermedades de tipo respiratorio padecimiento que hoy en día aqueja al mundo entero. Ciertamente un aspecto para resaltar en esta iniciativa es que vivimos en una época crítica, tanto para la humanidad como para el planeta. La necesidad de cuidar el medio ambiente, buscando fórmulas y soluciones más sostenibles para interaccionar con el entorno, para ayudar al medio ambiente, ya que puede contribuir a nuestro crecimiento sano y limpio. Con pequeños cambios puede lograrse mucho. Reciclando el papel lograríamos reducir la tala de árboles, ahorraríamos agua y energía, como podemos ver, esto tendría un impacto de fortaleza a nuestro Estado.

CUARTO. - MEDIO AMBIENTE SANO. PRINCIPIOS APLICABLES A SU PROTECCIÓN, CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDA.

El derecho ambiental es una disciplina jurídica en pleno desarrollo y evolución, catalogado como de tercera y cuarta generaciones. Su propósito es conservar o preservar los recursos naturales, así como mantener el equilibrio natural y optimizar la calidad de vida de las personas en el presente y en el futuro, bajo normas regulatorias de relaciones de derecho público o privado regidas por principios de observancia y aplicación obligatoria, como son: a) prevención, b) precaución, c) equidad intergeneracional, d) progresividad, e) responsabilidad, f) sustentabilidad y g) congruencia, tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y de conservación del medio ambiente. En sede nacional, dichos principios se incorporaron al artículo 4º párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce la protección al medio ambiente sano, lo cual revela un inescindible vínculo con los derechos humanos, al prever que toda persona tiene derecho a su conservación y preservación moderada y racional para su desarrollo y bienestar, irradiando con ello todo el ordenamiento jurídico de manera transversal, al establecer la obligación del Estado de proteger dicha prerrogativa y disponer que sus agentes deben garantizar su respeto y determinar consecuencias para quien provoque su deterioro.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión estimó que la iniciativa cuyo estudio les ocupó, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 476

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA COSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y SE ADICIONA LA FRACCION XXXIX AL ARTICULO 37 A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 37.....

XXXVII. Impulsar la realización y participación de exposiciones que sobre el tema se realicen;

XXXVIII. Deberá introducir un sistema para la recolección, almacenamiento y la recuperación del papel usado en todas las secretarías, la Fiscalía General del Estado, órganos desconcentrados de estas, las unidades administrativas de apoyo y demás dependencias con el objeto de crear conciencia de ahorro de papel, reducir su consumo para reciclar el papel que se consume en el sector público; y

XXXIX.- Las demás que le encomiende el Ejecutivo del Estado o le señale las leyes reglamentos aplicables.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



“2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO”.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
PRESIDENTE

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ
SECRETARIO